

EXP. SANC-42/2019

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del tres de octubre de dos mil diecinueve.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra de la sociedad RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R. LUNA CONSTRUCTORA, S. A. de C. V., por el aparente retraso en la ejecución de la obra del contrato derivado de Licitación Pública CEPA LP-51/2018 "Construcción de 1,165 metros de tapial prefabricado y 3 obras de paso, en el perímetro sur de los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

Leída y analizada la documentación presentada; y

I. ANTECEDENTES

- i. Que por medio del punto Noveno del Acta 2960 en Sesión de fecha 2 de octubre de 2018, la Junta Directiva de CEPA autorizó adjudicar a la sociedad RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R. LUNA CONSTRUCTORA, S. A. de C. V., el proceso de Licitación Pública CEPA LP-51/2018, "CONSTRUCCIÓN DE 1,165 METROS DE TAPIAL PREFABRICADO Y 3 OBRAS DE PASO, EN EL PERÍMETRO SUR DE LOS TERRENOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", suscribiéndose el contrato el día 18 de octubre de 2018, por medio del cual la Contratista se obligó a ejecutar la construcción de 1,165 metros de tapial prefabricado y 3 obras de paso, en el perímetro sur de los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-51/2018, por el monto de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 144,084.61), IVA INCLUIDO, para un plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario serían para la ejecución física de la obra, ambos contados a partir de la Orden de Inicio; diez (10) días calendario para la recepción provisional, diez (10) días calendario para revisión, diez (10) días calendario para subsanación y diez (10) días calendario para la liquidación de la obra.
- ii. Que la Orden de Inicio fue emitida y notificada por el Administrador del Contrato para ser efectiva a partir del 7 de noviembre de 2018, por lo que el plazo de ejecución física de la obra y entrega de los trabajos finalizaba el 6 de marzo de 2019.
- iii. Que por medio de punto Decimosegundo del acta número 3008 de la Sesión de fecha 18 de junio de 2019 la Junta Directiva de CEPA autorizó la modificación número uno al contrato anteriormente relacionado por haberse aprobado la orden de cambio número uno que incluye los aumentos y disminuciones de acuerdo a la obra realmente ejecutada, resultando un nuevo monto contractual de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 143,874.63) IVA incluido, disminuyendo en DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 209.98) equivalente al CERO PUNTO QUINCE por ciento (0.15%) del monto del contrato relacionado en el romano I de la presente.

- iv. Que mediante Memorandum DS-DMAIES-018/2019, de fecha 8 de julio de 2019, el Administrador del Contrato, Juan Antonio Hernández, informó a la UACI que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Sexta PLAZO DE CONTRATO Y PRORROGAS, romano I, el contratista contaba con ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la Orden de Inicio, para la ejecución física y entrega de la obra, dicho plazo concluía el día 6 de marzo del presente año, el cual no fue cumplido por el contratista ya que a dicha fecha no habían finalizado los trabajos por lo que el administrador de la obra procedió a levantar acta de finalización de plazo de ejecución física de las obras. Dichos trabajos fueron finalizados hasta el 15 de abril de 2019, procediendo a firmar el Acta de Recepción Provisional de las obras ejecutadas, con lo que se establece que el contratista excedió el plazo de entrega de las obras ejecutadas en cuarenta (40) días calendario; en ese sentido, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el numeral 6.7.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC, se ha hecho acreedor de la correspondiente multa por dicho incumplimiento la cual provisionalmente asciende a la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 5,411.10), solicitando se inicie el respectivo procedimiento de multa, tomando en cuenta que para los respectivos cálculos se tomará como base el precio de la liquidación del proyecto sin incluir el Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la Prestación de Servicios.
- v. Que a través de Memorandum UACI-333/2019, con fecha 12 de julio de 2019 la Jefe de la UACI remitió al Presidente de CEPA los documentos correspondientes, con la finalidad de dar inicio al trámite de Imposición de Multa en contra de la sociedad RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia R. LUNA CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., por el presunto incumplimiento contractual en la entrega de la obra del proceso de Licitación Pública CEPA LP-51/2018, requiriendo comisionar al Gerente Legal institucional para que instruya las diligencias necesarias al efecto.
- vi. Que dentro del plazo concedido a la Contratista para ejercer de su derecho de audiencia y defensa, ésta presentó nota de fecha 2 de septiembre de 2019, mediante la cual manifiesta que aceptan la imposición de la multa por el retraso en la fecha de entrega de la obra de Licitación Pública CEPA LP-51/2018 “Construcción de 1,165 metros de tapial prefabricado y 3 obras de paso, en el perímetro sur de los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

II. ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La Licitación Pública CEPA LP - 51/2018 tenía por objeto ejecutar la construcción de 1,165 metros de tapial prefabricado y 3 obras de paso, en el perímetro sur de los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el monto de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 144,084.61), IVA INCLUIDO, para un plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario serían para la ejecución física de la obra, ambos contados a partir de la Orden de Inicio; diez (10) días calendario para la recepción provisional, diez (10) días calendario para revisión, diez (10) días calendario para subsanación y diez (10) días calendario para la liquidación de la obra, sin embargo por modificativa número uno disminuyó el monto contractual resultando una cantidad total final de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 143,874.63) IVA INCLUIDO.
- ii. Cabe mencionar que para los efectos del cálculo de la multa aplicable al monto antes establecido se tomara únicamente la cantidad final sin el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios incluido, es decir CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS.
- iii. El Administrador del Contrato señor Juan Antonio Hernández emitió las siguientes actas:
 - a) Acta de Finalización de plazo de ejecución física de la Obra de fecha 7 de marzo de 2019, en la cual deja constancia que el plazo para la entrega de las obras fue de ciento veinte (120) días calendario los cuales vencieron el 6 de marzo de 2019;
 - b) Acta de Recepción Provisional elaborada en fecha 25 de abril de 2019 en las Instalaciones del AIES MOARG en la que establece como fecha de finalización física de las obras el día lunes 15 de abril de 2019, lo que representa cuarenta (40) días de retraso, respecto al plazo de ejecución del contrato;
 - c) Acta de Revisión de Obra emitida en fecha 5 de mayo en las instalaciones del AIES MOARG en donde se le otorgo un plazo de diez (10) días calendarios para subsanar las irregularidades señaladas;
 - d) Acta de recepción Definitiva emitida en fecha 19 de junio de 2019 en la cual deja constancia que se realizó una inspección general conjunta, entre el personal del Contratista y los representantes de CEPA, mediante la cual se revisaron todas las obras ejecutadas, visualizando y constatando que los defectos e irregularidades señaladas en el acta de revisión de las obras fueron superadas de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales.
- iv. Así mismo el Administrador del contrato documentó a la fecha de la finalización del plazo de entrega los siguientes avances en las obras:

N o.	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN CANTIDADES		CANTIDADES FINALES		CANTIDAD EJECUTADA AL 6 DE MARZO	CANTIDAD SUJETA A MULTA	MONT O SUJETO A MULTA
		CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL EN US\$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	CANTIDAD FINAL	SUB-TOTAL US \$			
1.00	INSTALACIONES PROVISIONALES											
1.20	Instalaciones provisionales	1.00	suma global	\$750.00	\$750.00			1.00	\$750.00	1.00	0.00	\$0.00
2.00	EXCAVACION Y OBRAS DE MANPOSTERIA DE PIEDRA											
2.1	Descapote	135.00	m3	\$3.00	\$405.00			135.00	\$405.00	135.00	0.00	\$0.00
2.2	Excavación de estructuras de mampostería de piedra	210.00	m3	\$7.00	\$1,470.00		71.15	138.85	\$971.95	138.85	0.00	\$0.00
2.3	Relleno compactado con suelo acarreado al 95% de su densidad seca máxima AASHTO T-180	1,404.00	m3	\$21.50	\$30,186.00	34.24		1,438.24	\$30,922.16	900.00	538.24	\$11,572.16
2.4	Mampostería de piedra	108.00	m3	\$110.00	\$11,880.00	19.37		127.37	\$14,010.70	108.00	19.37	\$2,130.70
2.5	Emplantillado de piedra de 30 cms. De espesor	27.00	m2	\$28.00	\$756.00	8.74		35.74	\$1,000.72	35.74	0.00	\$0.00
3.0	TUBERIA PARA DRENAJE											
3.1	Tubería de PVC, diámetro 48"	48.00	ml	\$220.00	\$10,560.00			48.00	\$10,560.00	48.00	0.00	\$0.00
3.2	Malha de acero de refuerzo de diámetro 5/8" grado 40, abertura 25cmsx25cms.	12.00	unidad	\$150.00	\$1,800.00			12.00	\$1,800.00	12.00	0.00	\$0.00
4.0	TAPIAL PREFABRICADO											
4.1	Suministro e instalación de tapial prefabricado =2.5m de poste y loseta prefabricada	2,971.00	m2	\$21.50	\$63,876.50		124.10	2,846.90	\$61,208.35	1800.00	1046.90	\$22,508.35

	incluye fundación y acabados.											
4.2	Suministro e instalación de alambre razor de acero inoxidable, con 2 líneas de alambre de púas y ángulo 1"x3/16" de fijación	1,165.00	ml	\$5.00	\$5,825.00	26.24	1,138.76	\$5,693.80	600.00	538.76	\$2,693.80	
SUB-TOTAL EN US \$					\$ 127,508.50			\$127,322.68			\$25,202.15	
IVA EN US \$					\$16,576.11			\$16,551.95				
TOTAL + IVA (EN US \$)					\$144,084.61			\$143,874.63				
VARIACIÓN DE CANTIDADES, RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO ORIGINAL, INCLUYE IVA					EN US \$		-\$209.98					
					EN PORCENTAJE		-0.15%					

Del anterior cuadro se deduce el monto sujeto a multa el cual es: VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$25,202.15)

v. Tomando en cuenta lo antes explicado, el cálculo de la multa se realizó de la siguiente manera:

Cálculo de multa aplicada, según art. 85 de la LACAP

- A) Emisión de Orden de Inicio
- B) Plazo para la entrega del suministro
- B) Fin de plazo para Recepción Provisional (Inicio de multa)
- C) Fecha de Recepción Provisional (Fin de multa)
- D) Número de días a aplicar la multa (C-B)

7/11/2018
120 días
6/3/2019
15/4/2019
40 días

Monto de aplicación de multa o monto del contrato	127,322.68
Monto sujeto a multa:	US\$ 25,202.15
Monto 12% máximo de multa:	US\$ 15,278.72

Períodos	Días	Porcentaje	Multa diaria en US \$	Multa aplicada en US \$
Primer monto	30	0.100%	25.20	756.00
Segundo monto	10	0.125%	31.50	315.00
Tercer monto	0	0.150%	37.80	-
	40		SUMA	1,071.00

De acuerdo a lo anterior, el monto resultante de la multa a imponer a la sociedad RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R. LUNA CONSTRUCTORA, S. A. de C. V., correspondería a UN MIL SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,071.00) por la entrega tardía de la obra objeto de la Licitación Pública CEPA LP-51/2018 “Construcción de 1,165 metros de tapial prefabricado y 3 obras de paso, en el perímetro sur de los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, lo cual representa el CERO PUNTO OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (0.84 %) del monto total final del contrato.

- vi. Además la Contratista presentó nota de fecha 2 de octubre de 2019, mediante la cual manifiesta que aceptan la imposición de la multa por el retraso por el monto de UN MIL SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,071.00).

III. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- i. El artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que, la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador deberá ser motivada, y contendrá una relación detallada de los hechos, la valoración de las pruebas de cargo y de descargo producido y los argumentos jurídicos en que se fundamenta la decisión. En virtud del principio de congruencia, la resolución sancionatoria no podrá estar fundada en hechos distintos a los atribuidos al supuesto infractor durante el curso del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de modificar la calificación jurídica de estos últimos.
- ii. El inciso primero del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que “cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso”.
- iii. El artículo 85 de la LACAP establece la forma para calcular la multa, de la forma siguiente: en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato.
- iv. El inciso octavo del mismo artículo 85 estipula que “En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato”.
- v. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos: Si iniciado un procedimiento sancionador, el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

IV. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base el artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos y las disposiciones legales citadas y de conformidad al apartado 6.7.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa a la sociedad RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R. LUNA CONSTRUCTORA, S. A. de C. V., por la cantidad de UN MIL SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,071.00) por la entrega tardía de la obra objeto de la Licitación Pública CEPA LP-51/2018 "Construcción de 1,165 metros de tapiál prefabricado y 3 obras de paso, en el perímetro sur de los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".
2. Déjese habilitada la vía de impugnación en sede administrativa por medio del Recurso de Reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos Administrativos, el cual podrá interponerse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente.
3. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. -



LICENCIADO FEDERICO ANLIKER
PRESIDENTE

JM



